

En el ámbito de la negociación colectiva, las partes representadas en la Comisión negociadora del Convenio colectivo de Transports de Barcelona SA como situación transitoria y provisional **hasta la firma del próximo convenio** se han alcanzado los siguientes acuerdos respecto al computo de 25 minutos de jornada diaria de trabajo efectivo del personal conductor acordado en el documento de fecha 15 de abril de 2008.

1. Todo conductor que lo desee, previa solicitud, podrá transformar la acumulación de los 25 minutos en días de descanso, dichos descansos se distribuirán para conseguir que de media cada semana se efectúen 2 días de descanso. El disfrute de estos descansos se iniciara el 15 de septiembre de 2008.
2. Todo conductor que lo desee podrá transformar la acumulación de esos 25 minutos en retribución según los precios de la tabla de convenio ~~(de horas ordinarias)~~. Esta compensación se hará efectiva **mensualmente**.
3. Independientemente 1 o 2 anteriores, y sin perjuicio de lo indicado en los mismos, todo conductor que haya acumulado **13 h y 28 m.** deberá disfrutar, como mínimo, de dos días de descanso, lo anterior se aplicará desde el 15 de septiembre de 2008, el resto de computo de los 25 minutos se distribuirá según su opción escogida, 1 o 2 anterior.
4. La generación diaria de los 25 minutos será proporcional a la jornada **contratada**, así para el personal a tiempo parcial el cálculo de los 25 minutos será proporcional a su jornada diaria teórica por día efectivamente trabajado. Una vez elaborados estos cómputos se regirán por los tres puntos anteriores del presente acuerdo.

Para que este sistema expuesto en este acuerdo de cuatro puntos pueda iniciarse de forma inmediata, y para el consiguiente trabajo de planificación de actividades en los CONs, se acuerda igualmente retrasar hasta el día 15 de julio de 2008 y adecuarla a los criterios aquí pactados, los listados de cómputos que estaba previstos exponer a partir del 1 de julio de 2008.

A partir **de la firma del próximo convenio** se aplicara lo que resulte de la negociación del convenio quedando sin efecto los acuerdos aquí recogidos.

Comisión ~~de~~ de convenio 2 de junio de 2008